

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6, 9 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor LUIS EDUARDO DEL REAL MARTINEZ, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

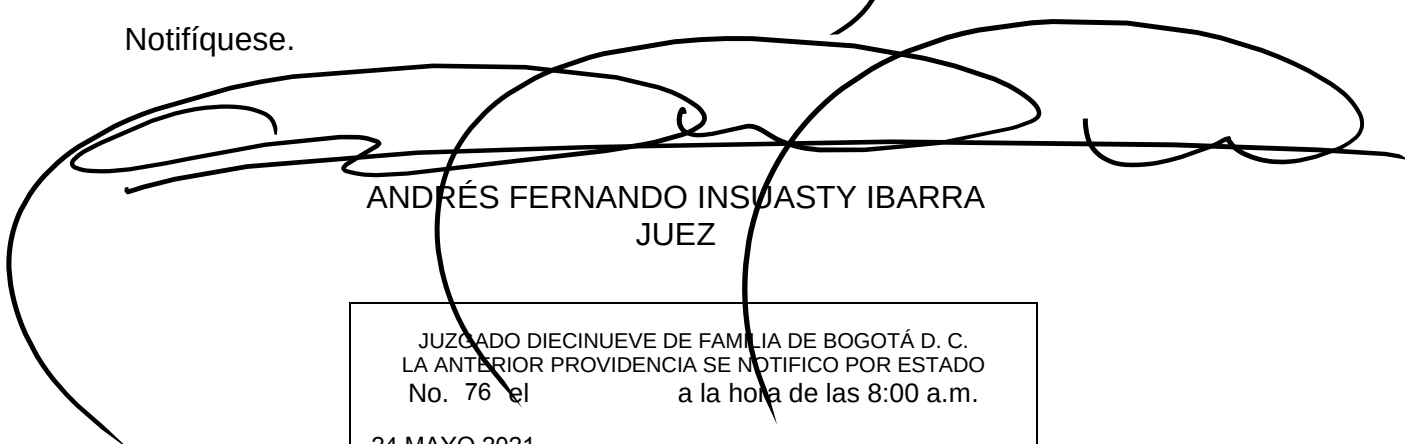
2. Teniendo en cuenta los hechos de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1312 del C.C., allegue el título del crédito, es decir, copia auténtica de la sentencia del proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor ALEJO EDUARDO DEL REAL GONZALEZ.

3. Allegue los certificados catastrales y de tradición vigentes de la totalidad de bienes relictos del causante, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

4. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P).

5. Indique si existen otros herederos determinados, en caso afirmativo deberá indicar la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 76 el a la hora de las 8:00 a.m.

24 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90dbed4035c691cc5d9ea71041c4f0bf834238fdbeb491320ce5b836a3bb0bc**

Documento generado en 21/05/2021 11:38:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>